

INSTRUCTIVO PARA EL RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO

1.- Antecedentes

La Universidad de Otavalo considerando los convenios que ha suscrito con diferentes institutos técnicos y tecnológicos, el interés suscitado por los mismos en este proceso, así como también los requerimientos de estudiantes de otras universidades, expide el presente instructivo que facilita el procedimiento que será analizado y aplicado bajo los parámetros estipulados para el efecto y que han sido recopilados en este documento para el reconocimiento u homologación de estudios para carreras de tercer nivel.

2.- Fundamento Legal

El procedimiento para reconocimiento u homologación de estudios se ampara en el Reglamento de Régimen Académico de la Educación Superior y demás normativa interna.

3.- Análisis comparativo de contenidos

Consiste en la transferencia de las horas de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una institución de educación superior, a través del análisis de correspondencia del micro currículo; la referida correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera.

Esta forma de homologación sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años, después de la aprobación de una asignatura, curso o su equivalente.

3.1.- Requisitos para el análisis comparativo de contenidos

- 1) Certificado de no tener tercera matricula en una de las asignaturas de la carrera receptora;
- 2) programas de estudios y sílabo de las materias aprobadas debidamente certificados por la institución o notariados; y,
- 3) certificado original o copia certificada del record académico (calificaciones obtenidas, año o periodo académico en que aprobó cada asignatura y el sistema de calificaciones);

3.2.- Procedimiento para el análisis comparativo de contenidos.

El estudiante realizará una solicitud con timbre color blanco, acompañada del pago por inscripción y derecho de análisis de contenidos para la homologación, dirigida al director de carrera, quien designará un profesor e investigador afín al área de conocimiento a homologar para su revisión, análisis e informe, mismo que contendrá el porcentaje de coincidencia. El profesor e investigador informará los resultados al director de carrera en un plazo de diez (10) días hábiles. El director de carrera emitirá en el plazo de setenta y dos (72) horas una resolución y notificará con el visto bueno del vicerrectorado y la aprobación del consejo de carrera a la secretaría académica para su ejecución en el plazo de diez (10) días; contados a partir de la recepción de la constancia de pago. Para que se registren las calificaciones en el sistema

académico vigente de la Universidad de Otavalo, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente. (Aplicar anexo 1).

4.- Validación de conocimientos.- Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes de la respectiva carrera o programa ya sea de manera individual o acumulativa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por el tribunal designado por el director de carrera. La evaluación se realizará antes del inicio del periodo de matrículas ordinarias.

4.1.- Para la validación se considerará lo siguiente.-

1. A quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años en todos los niveles de educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores que permitan colegir su conocimiento previo de la temática.
2. Todas las solicitudes de homologación de estudios de técnico tecnológico superior a nivel de grado.

4.2.- Procedimiento para la validación de conocimientos.-

El estudiante realizará una solicitud con timbre color blanco, acompañada del pago por inscripción y derecho de validación de conocimientos, dirigida al director de carrera, quien designará un tribunal en un plazo de setenta y dos (72) horas luego de haber recibido el requerimiento de validación de conocimientos que estará integrado por tres (3) profesores, cuyo perfil sea afín al área de conocimiento que se validará. El tribunal designado en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas evaluará a los solicitantes y entregará la calificación obtenida por escrito al director de carrera. Esta calificación será sobre diez (10) puntos y para su aprobación se requerirá un mínimo de siete (7) puntos. El director de carrera notificará con el visto bueno del vicerrectorado y la aprobación del consejo de carrera a la secretaría académica para su ejecución en el plazo de diez (10) días; contados a partir de la recepción de la constancia de pago. El estudiante deberá realizar el pago por derecho de homologación, al inicio del periodo académico respectivo. Para que se registren las calificaciones en el sistema académico vigente de la Universidad de Otavalo, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente. (Aplicar anexo 2).

Expedido en la sala de sesiones de la Universidad de Otavalo a los 2, días del mes de octubre de 2018.


PhD. Antonio Romillo Tarke
RECTOR (E)




Esp. Alexandra Haro
SECRETARIA GENERAL

